

**ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO:  
BIENES**

1	NÚMERO DE ACTA	006-2023-SUNARP-ZRXI-SEDE ICA-CS/AS 003-2023-1
---	----------------	--

2	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>	
En la ciudad de Ica, el día 27 de abril del año 2023, en el local de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, a las 9:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección consignados en la Resolución N° 051-2023-SUNARP-ZRXI/UA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la AS N° 003-2023-ZR N° XI ICA-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE SWITCH PARA LA ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA, a fin de efectuar la DECLARATORIA DE DESIERTO.		

3	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>		
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:			
Presidente	JESÚS ANDRÉ BARDALES PEZO	Titular	
		Suplente	X
Primer Miembro	ANASTACIO RAUL ROJAS DE LA CRUZ	Titular	X
		Suplente	
Segundo Miembro	JUAN JOSE LAZON CUEVA	Titular	X
		Suplente	
		Dependencia:	UNIDAD DE ADMINISTRACION - AREA DE CONTROL PATRIMONIAL
		Dependencia:	UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
		Dependencia:	UNIDAD DE ADMINISTRACION - AREA DE ABASTECIMIENTO

4	<b>ANTECEDENTES</b>
Mediante Acta N° 006-2023-SUNARP-ZRXI-SEDE ICA-CS/AS 003-2023-1, de fecha 24/04/2023, el Comité de Selección, previa evaluación efectuada por la Unidad de Tecnologías de la Información [Área Usuaría], había observado la oferta del postor <b>STORAGE &amp; BACKUP DATA SERVICE E.I.R.L.</b> , conforme a la siguiente información:	

OBSERVACIÓN	CARACTERÍSTICAS	DETALLE	FOLIO
1	Debe soportar PoE y PoE+ en todos los puertos	Tener la capacidad de mantener el flujo de energización por los puertos Ethernet a los dispositivos cliente (Ej. Teléfono IP, cámaras IP, access point, etc.) incluso durante el proceso de reinicio del switch (PoE permanente)	46
2	Debe proveer puertos de uplink con capacidad de 10Gbps SFP+.	Mínimo de 2 puertos 10 Gbps SFP+ Incluir 6 Transceiver SFP+ de 10GB (2 para cada switch ofertado, solo para la oficina de ICA)	45
3	TAMAÑO DE MEMORIA DE BUFFER DE PAQUETES	Mínimo 8MB.	16

**Detalle de las observaciones:**

1- No se encuentra en la propuesta documentación técnica que evidencie el cumplimiento de: "Tener la capacidad de mantener el flujo de energización por los puertos Ethernet a los dispositivos cliente (Ej. Teléfono IP, cámaras IP, access point, etc.) incluso durante el proceso de reinicio del switch (PoE permanente)". Sobre este punto el postor adjunta una declaración jurada del cumplimiento "ANEXO N° 4"

2 - El equipo propuesto es de tipo modular, por lo que debe indicar el tipo de módulo que proporciona para el cumplimiento de: "Mínimo de 2 puertos 10 Gbps SFP+". Sobre este punto el postor adjunta una "Carta de componentes adicionales" que indica solo el cumplimiento solo de los 6 transceiver SFP+ de 10GB.

3- En la propuesta técnica se oferta el equipo C9200-48P-E en el folio 16, se subraya **12 MB de buffer**, sin embargo esta característica es para equipos **MULTIGIGABIT**. Los equipos multigigabit en la serie C9200 de Cisco son de código C9200-48PXG-E y C9200-48PXG-A (Indicados en el folio 15 de la propuesta técnica). Por lo que el equipo ofertado no cumple con la característica técnica de 8MB de buffer de paquetes.

Al respecto, al postor **STORAGE & BACKUP DATA SERVICE E.I.R.L.** se le requirió **absolver los puntos observados**, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente. Asimismo, **especificar claramente el modelo ofertado y sus características** para el presente procedimiento de selección.

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

*"60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.*

*60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

*a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;*

*f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta; [...]"*

Conforme al Artículo 60.5. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE."*

Por lo antes expuesto, se le otorgó al postor **STORAGE & BACKUP DATA SERVICE E.I.R.L.**, el plazo de **Un [1] día hábil** para subsanar su oferta. El postor registró la subsanación correspondiente el día 25/04/2023 a las 19:04:50 horas, a través del portal SEACE. Dicha subsanación fue remitida a la Unidad de Tecnologías de la Información [Área Usuaría], para su revisión respectiva.

La Unidad de Tecnologías de la Información [Área Usuaría], indica lo siguiente: *"Sobre la observación N°3, confirma que el equipo ofertado C9200-48P-E cuenta con 6MB de buffer, por lo que no cumple con la característica técnica de 8MB de buffer de paquetes establecido en las EETT."*

5	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b>	
De acuerdo con la revisión efectuada, la siguiente oferta no se admite, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Consigñar las razones para su no admisión
1	STORAGE & BACKUP DATA SERVICE E.I.R.L.	No cumple con la característica técnica de 8MB de buffer de paquetes establecido en las EETT.

**ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO:  
BIENES**

**6 ACUERDO ADOPTADO**

Los miembros del Comité de Selección, acuerdan, por UNANIMIDAD:

Declarar **DESIERTO**, el presente procedimiento de selección, en vista de la no presentación de ofertas, de conformidad con el Artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Selección indicó que de acuerdo al Artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; *"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."*

Asimismo, conforme al Artículo 65.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; *"La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida."*

**7 NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

C.P.C. Jesús André Bardales Pezo  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Ing. Anastacio Raúl Rojas de la Cruz  
PRIMER MIEMBRO

Lic. Adm. Juan José Lazón Cueva  
SEGUNDO MIEMBRO